



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE TUNJA

FECHA: Diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA: Proceso ejecutivo laboral de U.I. N° 2019-00048-00
DEMANDANTE: Yimy Armando Avendaño Alba
DEMANDADO: Sonia Esperanza Palacios Espitia y Pascual Palacios Ostos

El apoderado de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para diligencia de remate de la cuota del bien inmueble identificado con FMI No. 070-16063 del que es propietario el demandado Pascual Palacios Ostos.

Así las cosas, al revisar el expediente se evidencia que concurren las exigencias previstas en el artículo 448 del C.G.P. aplicado por remisión del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., al proceso laboral y, por lo tanto, se dispondrá lo pertinente para su realización, precisando que, frente al particular, se seguirán los parámetros reglados en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el lunes treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del bien inmueble identificado con el FMI No. 070-16063 del que es propietario el demandado Pascual Palacios Ostos y que en la actualidad se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de ciento doce mil setecientos veintidós pesos (\$112.722.000).

SEGUNDO: Establecer que la apertura y lectura de propuestas se efectuará a través de la plataforma **TEAMS** o la que para el momento de realización se encuentre habilitada por la rama judicial. Con el objeto de satisfacer el principio de publicidad y el debido proceso de tal actuación, una vez se remitan las propuestas, el Juzgado enviará electrónicamente el link de acceso a los oferentes y las partes del proceso.

TERCERO: Advertir que la licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino trascurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, es decir, setenta y ocho millones novecientos cinco mil cuatrocientos pesos (\$78.905.400.00), previa consignación del 40% del avalúo del respectivo bien, valor que asciende a cuarenta y cinco millones ochenta y ocho mil ochocientos pesos (\$45.088.800)

CUARTO: Los interesados podrán presentar sus posturas en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso, es decir, dentro de los **cinco (5) días anteriores a la fecha de realización del remate.**

Para el efecto, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el archivo que contenga la postura deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La propuesta junto con la constancia de consignación del 40% referido en el ordinal que antecede, deberá remitirse al correo electrónico j01lpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co, y dentro de la jornada laboral.¹
- En el archivo se deberá incorporar el correo electrónico del oferente o su apoderado. Lo anterior con el objeto de remitir el link para la diligencia de apertura, lectura y selección de la propuesta.
- El archivo que contenga la propuesta deberá enviarse en formato **PDF**.
- El archivo PDF en el que conste la postura deberá ser codificado o contar con clave de acceso para su apertura.
- Advertir a los interesados que la clave de acceso al archivo contentivo de la propuesta deberá ser suministrada **única y exclusivamente** al interior de la diligencia fijada conforme al ordinal primero y bajo las reglas electrónicas previstas en el ordinal segundo de esta determinación.

¹ **Lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m y la 1:00 p.m. y las 5:00 p.m.**

Indicar a los oferentes que el archivo contentivo de postura que no guarde congruencia con los requisitos mencionados se tendrá por no presentado y, por consiguiente, no será tenido en cuenta al momento de la calificación de las propuestas.

QUINTO: Por Secretaría, efectuar la publicación del cartel de remate, conforme lo indicado en el artículo 105 del C.P.L. Con el propósito de dar cumplimiento y bajo las reglas del artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el aviso se incorporará electrónicamente en el micrositio que para tal fin posee este Juzgado en la página de la rama judicial y que puede ser consultado a través del siguiente vínculo: [Remates 2021](#)

Dejar constancia de tal gestión en el expediente electrónico.

SEXTO: **Requerir** a la parte demandante para que realice las publicaciones del cartel de remate, conforme lo indicado en el artículo 105 del C.P.L. Para dar cumplimiento deberá fijar los mismos en **tres (3) de los lugares más concurridos del lugar en el que se encuentra ubicado el bien a rematar**. Por secretaria expídanse los avisos respectivos.

SÉPTIMO: **Requerir** a la parte ejecutante para que allegue un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble, **expedido dentro de mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate**.

OCTAVO: Por Secretaría, expedir los oficios del caso y remitir a la parte ejecutante para su diligenciamiento, gestión de la cual deberá allegar las respectivas constancias.

Notifíquese y cúmplase



CÉSAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO
Juez

	
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE TUNJA	
Estado	Fecha
22	11 de junio de 2021
 SECRETARIO	